

Señor  
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO  
NÚMERO DE RADICACIÓN 11-001-40-03-006-2015-00708-00,

DEMANDANTE: OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. SOTRAM S.A.,  
DEMANDADO: LUIS EMILIO PARDO GONZALEZ Y OTROS.

LUZ STELLA GUARNIZO LLANOS, persona mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.687.736 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 48.547 del C.S. de la Judicatura, obrando conforme al poder conferido por el señor **LUIS EMILIO PARDO GONZALEZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Une Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.184.042 de Une, residente en el Municipio de Une Cundinamarca, y quien recibe notificaciones en la Carrera 31 No. 56-38 Sur de la ciudad de Bogotá, solicito a usted que mediante el trámite pertinente, y con citación y audiencia de la parte demandante **OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. SOTRAM S.A.**, sociedad representada legalmente por el señor **MARIO DE JESUS LOAIZA SUAREZ**, quien también es mayor de edad, ambos con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificados como aparece en el respectivo libelo, con fundamento en los hechos que más adelante me permitiré relatar, acudo respetuosamente ante su despacho, con el fin de que se sirva usted declarar la nulidad de la sentencia proferida por su despacho el nueve (9) de octubre de 2019, dentro del proceso de la referencia, radicado bajo el número **11-001-40-03-006-2015-00708-00**, en donde se dispuso seguir adelante la ejecución.

#### CAUSAL DE NULIDAD.

**INVOCO COMO CAUSAL DE NULIDAD LA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 133 DEL C.G.DEL PROCESO.**

El Código General del Proceso, en su artículo 133, preve que todo proceso es nulo, en todo o en parte, solamente cuando se dan los casos previstos en este mismo articulado y una de las causales señaladas es la prevista en el numeral 8 " Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a persona determinada, o el emplazamiento de las demas personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no

se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."

#### FUNDAMENTOS DE HECHO.

1.- El señor **MARIO DE JESUS LOAIZA SUAREZ**, en su calidad de representante legal de la empresa **OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. SOTRAM S.A.**, mediante apoderado judicial, entabló proceso ejecutivo en contra de mi poderdante, señor **LUIS EMILIO PARDO GONZALEZ**, y otros; proceso que se adelantó ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de La Ciudad De Bogotá, radicado bajo el número **11-001-40-03-006-2015-00708-00**.

2.- El mandamiento de pago está calendarado con fecha veintidós (22) de octubre de 2015 y notificado por estado el seis (6) de noviembre del mismo año 2015.

3.- No obstante, hasta la fecha dicho auto no ha sido notificado a mi poderdante en ninguna forma, no obstante que en la demanda se registró de manera adecuada su dirección de residencia.

4.- En efecto, al observar el texto de la demanda, y el pagaré base de la acción, se advierte que la dirección suministrada por el apoderado como lugar de notificación de mi poderdante es la carrera 31 No. 56-38 Sur, que como ya indiqué, efectivamente corresponde a su domicilio.

5.- Sin embargo, al revisar las copias del expediente, se observa que a folios 27, 28 y 29 relativos al diligenciamiento de la citación y notificación de que tratan los arts. 291 y 292 del C.G.P., el mismo apoderado, dio como lugar de notificación una dirección totalmente diferente a la consignada por él en la demanda, como lo es la Carrera 31 No. 58-18 sur, siendo el número verdadero el 56-38.

6.- A folio 28 del cuaderno principal se observa también que la empresa AM Mensajes S.A.S, empresa elegida por el apoderado de la parte actora para que se surtiera la notificación al demandado concluyó que la dirección Carrera 31 No. 58-18 sur NO EXISTE.

7.- Posteriormente, y sin que aparezca gestión alguna encaminada a notificar a mi poderdante en la dirección en que realmente recibe notificación, es decir, en la carrera 31 No. 56-38 Sur, el actor apoyado en el numeral 4 del artículo 291 del C.G del P., y 293 de la misma normatividad, amparado en el error que él mismo creó al

momento de aportar un dato falso al dar la dirección de notificación, solicitó el emplazamiento del señor Luis Emilio Pardo González, el cual fue decretado por el despacho inducido por el apoderado en error, con lo cual tal emplazamiento carece de la observancia de los requisitos que exige dicha normatividad, al exigir que efectivamente se desconozca dónde ubicar al demandado. Es en este hecho o circunstancia que se tiene que el emplazamiento impulsado por el apoderado de la actora, generó la nulidad planteada.

8.- Con ocasión al emplazamiento, el juzgado se designó a Lency Carolina Grajales Tobar como Curador Ad litem, supuestamente para la defensa de los intereses de mi poderdante, cosa que ésta no hizo omitiendo el cumplimiento de sus deberes como auxiliar de la justicia.

10.- Adicionalmente, es importante advertir al despacho, que la parte actora solicitó el embargo de dos automotores que no son de propiedad de mi poderdante.

11.- Mi poderdante, se enteró de la existencia del proceso en su contra el día dos (2) de enero del año en curso, al momento de hacer una transacción en el banco Agrario de Une para pagar a sus proveedores, y encontrar que se habían embargado los \$60 millones recibidos en su cuenta de ahorros **00730009163-0**, consignados por el Ingeniero Fulbio Eberto Huertas Vargas, a través de la empresa PROTERRA H Y H S.A.S representada legalmente por la señora DIANA LILI CASTRO LOPEZ, en cumplimiento de un contrato de suministro de elementos para construcción, negocio al que se dedica mi poderdante.

13.- A partir de este conocimiento circunstancial, la consecución del proceso se le dificultó a mi poderdante hasta lograr su ubicación en el juzgado 11 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias, donde le suministraron copias.

14 – Apenas tuvo conocimiento del proceso instauró acción de tutela para evitar que se entregara el título judicial a la demandada, negado en primera instancia dado que a ese momento aun no se había producido la entrega del título. No hemos tenido oportunidad de conocer los resultados de la impugnación presentada oportunamente.

15.- A la fecha la suscrita no tiene conocimiento si a la parte actora le fue entregado el dinero embargado o no, pues no he tenido acceso al proceso, si no a las copias suministradas por el señor LUIS EMILIO PARDO, las que le fueron suministradas en el Juzgado de Ejecución de sentencias y para la tutela, según refiere y no ha sido posible acceder al expediente por las circunstancias de alteración de la prestación del servicio judicial con motivo del Covid 19.

16.-Es importante concluir que de haberse notificado a mi poderdante del mandamiento de pago los resultados de la sentencia hubieran sido de otro tenor, pues él hubiera tenido la oportunidad de demostrar que se le está cobrando una suma que realmente no debe, entre otras cosas.

16.- El proceso en la actualidad se encuentra en el juzgado 11 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias, donde le suministraron copias a mi poderdante para la tutela.

#### **PRETENSIONES:**

1.- Declarar la nulidad de todo lo actuado en el proceso desde que se inició el trámite de la notificación personal del señor LUIS EMILIO PARDO GANZALEZ.

2.- Condenar a la parte actora al pago de costas y perjuicios por juramento falso al momento de solicitar el emplazamiento, ya que él tenía conocimiento de la dirección correcta y dio una inexistente para generar el emplazamiento de forma indebida.

3.- Mi poerdante estima los perjuicios equivalentes a un 20% sobre el valor embargado por el perjuicio que se le causó con el embargo de la cuenta y por tratarse de dineros que no eran de su propiedad.

#### **PRUEBAS**

##### **DOCUMENTALES:**

1.- Poder a mi conferido.

2.- Toda la actuación surtida en el cuaderno uno.

3.- Toda la actuación surtida en el cuaderno dos para demostrar que los automotores que se pretendían embargar no son de propiedad de mi poderdante.

4.- Recibo de consignación de la cuenta de PROTRRAS POR \$ 60.000.000.00

5.- El requerimiento de la firma PROTERRA H Y H S.A.S realizado por la representante legal, señora DIANA LILI CASTRO LOPEZ, con el propósito de acreditar que el dinero efectivamente es de dicha firma.

5.- Copia del certificado de la Cámara de Comercio en donde consta la actividad comercial de mi poderdante.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como fundamentos de Derecho me permito invocar las normas de La constitución Política artículo Artículos, 29, debido proceso y art. 31, artículos 80, 129, 133, 134, 191, 206, del C.G. del P.

**COMPETENCIA.**

La competencia la tiene usted señor juez por ser usted el concedor del trámite principal y por haber conocido usted del trámite procesal y haber dictado la sentencia referida.

**TRAMITE**

La normativa procesal en que se apoya esta solicitud, esta consagrado en los artículos 129, 133 numeral. 8 y 134 del C.G. del P.

**ANEXOS**

Los documentos señalados en los numerales 1 y 4 del acápite de pruebas.

**NOTIFICACIONES**

Mi poderdante recibe notificación en la Carrera 31 No. 56-38 Sur de la ciudad de Bogotá, y manifiesta que no tiene correo electrónico.

La suscrita las recibe en la secretaría de su despacho o en la Calle 17 No. 4 – 68 oficina 305 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo electrónico [guarnizo.e@hotmail.com](mailto:guarnizo.e@hotmail.com) Teléfonos: 315 885 98 31 fijo 283 64 65.

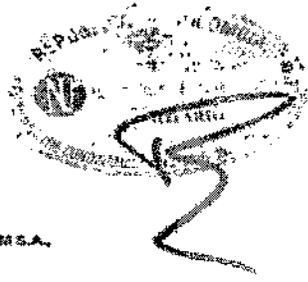
Cordialmente,

**LUZ STELLA GUARNIZO LLANOS.**  
C.C. No. 41.687.736 de Bpgotá.  
T.P. No. 48.547 de C.S.J

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 26 NOV 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 129  
vence el 01 DIC 2020 el cual corre a partir del 27 NOV 2020  
\* Secretaría.

1

Señor  
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ S.C.  
E. S. D.



PROCESO: EJECUTIVO  
NÚMERO DE RADICACIÓN 11001460380820150070800

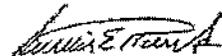
DEMANDANTE: OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A., SOTRAM S.A.  
DEMANDADO: LUIS EMILIO PARDO GONZALEZ Y OTROS.

LUIS EMILIO PARDO GONZALEZ, mayor de edad, vecino del Municipio de Una Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.184.042 de Una, con lugar de notificación Carrera 31 No. 56-38 Sur de la ciudad de Bogotá, proceado a otorgar PODER, especial, amplio y suficiente a la Dra. LUZ STELLA GUARNIZO LLANOS, persona mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.687.735 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 48.547 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente INCIDENTE DE NULIDAD dentro del proceso de la referencia, con ocasión a los hechos que en se servirá relatar, y con fundamento en la nulidad consagrada en el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, o sea, la falta de notificación del mandamiento de pago al suscito.

Mi apoderada, queda además facultada para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, renunciar, presentar la solicitud, alegar los hechos del recurso conforme a lo a mí manifestado y a los hechos probados en el trámite del proceso, y en general efectuar todo acto necesario para la cabal ejecución del mandato, incluye las contenidas en el art. 77 del C.G del Proceso.

Sirva a señor juez reconocerle personería a la apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato.

Me suscribo de usted, atentamente,

  
LUIS EMILIO PARDO GONZALEZ,  
C.C. No. 79.184.042 de Una.

Acepto,

  
LUZ STELLA GUARNIZO LLANOS  
C.C. No. 41.687.735 de Bogotá.  
T.P. No. 48.547 C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Une, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Une, compareció:

LUIS EMILIO PARDO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079184042, presentó el documento dirigido a JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Firma manuscrita*



3b98njcjud0  
21/07/2020 - 09:46:47:811



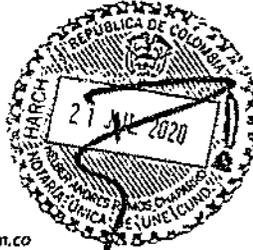
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Firma manuscrita*

HELBER ANDRÉS RAMOS CHAPARRO  
Notario Único del Círculo de Une



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3b98njcjud0



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20548780B8B6E

5 DE JUNIO DE 2020 HORA 09:39:21

AA20548780

PÁGINA: 1 DE 1

\*\*\*\*\*  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL  
 CERTIFICA:  
 NOMBRE : PARDO GONZALEZ LUIS EMILIO  
 C.C. : 79.184.042  
 N.I.T. : 79184042-6  
 MATRICULA NO : 00935135 DEL 19 DE ABRIL DE 1999  
 CERTIFICA:  
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 3 NO. 5 07  
 MUNICIPIO : UNE (CUNDINAMARCA)  
 EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : LEPAG64@HOTMAIL.COM  
 DIRECCION COMERCIAL : CL 3 NO. 5 07  
 MUNICIPIO : UNE (CUNDINAMARCA)  
 EMAIL COMERCIAL: LEPAG64@HOTMAIL.COM  
 \*\*\*\*\*  
 CERTIFICA:  
 RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2020  
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020  
 ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$5,500,000  
 CERTIFICA:  
 ACTIVIDAD ECONOMICA : 4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.  
 CERTIFICA:  
 PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO  
 NOMBRE : DEPOSITO Y CONSTRUCCIONES UNE



HORA 09:39:21 PÁGINA: 1 DE 1

AA:0548780 A\*\*A\*\*\*\*\*

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

\*\*\*\*\* ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE

60 DÍAS, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\* RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\* PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN

[WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS](http://WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS)

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE e.e. N.I.T .

CERTIFICA: : PARDO GONZALEZ LUIS EMILIO

79.184 .042  
: 79184042-6

CERTIFICA: MATRICULA NO : 00935135 DEL 19 DE ABRIL DE 1999

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 3 NO. 5 07

MUNICIPIO : QNE (CUNDINAMARCA)  
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : LEPAG64@HOTMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CL 3 NO . 5 07  
MUNICIPIO : UNE (CUNDINAMARCA)  
EMAIL COMERCIAL: LEPAG64@HOTMAIL.COM

\*\*\*\*\*

CERTIFICA : RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020 ACTIVO TOTAL REPORTADO : \$5 , 500 , 000

CERTIFICA :  
ACTIVIDAD ECONOMICA 4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE

FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS  
ESPECIALIZADOS. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA :  
PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : DEPOSITO Y CONSTRUCCIONES UNE

0

DIRECCION COMERCIAL : C/ J NO. 5 - 05  
MUNICIPIO : DNE (CUNDINAMARCA)  
MATRICULA NO : 0093416 DE 19 DE ABRIL DE 1999  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 12 DE MARZO DE 2020  
ULTIMO AÑO RENOVAO : 2020

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULACION DE LA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DESPUES AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FUERZA POR (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,000

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*



DIRECCION COMERCIAL : C/ J NO. 5 - 05  
MUNICIPIO : DNE (CUNDINAMARCA)  
MATRICULA NO : 0093416 DE 19 DE ABRIL DE 1999  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 12 DE MARZO DE 2020  
ULTIMO AÑO RENOVAO : 2020

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:  
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE

MATRICULACION DE LA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS

ADMINISTRATIVOS DE DESPUES AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FUERZA POR (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,

SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\*\*\* \* \* \*

\*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO , SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERI ORES A 30 . 000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO . LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

\*\*\* \*\*\*\*\*

\*\*

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JUR I D I CA DE LA \* \*

\*\* PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDIC ION .

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 3,000

\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACI ÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓD I GO DE VERIFICA CIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\* \* \* \*\*\*\*\* \* \* \*\*\*\*\* ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999 .

\*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\* \* \* \*\*\*\*\* \* \* \*\*\*\*\* FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA tUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTR I A Y COMERC IO , MED I AN T E E L O F I C I O D E L 1 8 D E N O V I E M B R E D E 1 9 9 6 .

\*\*



Tena Cundinamarca febrero 17 de 2020

Señor: Luis Emilio Pardo Gonzales

Propietario depósito y construcciones une nit: 79.184.042-5

E. S. D.

RF: Devolución dinero consignado en cuenta de ahorros número 007300091630 banco agrario.

Con la presente para pedirle el favor me sea devuelto lo antes posible, el dinero consignado en la cuenta DE AHORROS en referencia, por valor de sesenta millones de pesos milte (\$60.0000) dineros estos, consignados el día 2 de enero del presente año en la oficina del banco agrario de Tena Cundinamarca.

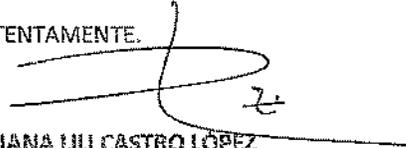
Lo anterior para dar cumplimiento a los contratos números LP-2019-03 Y SA-2019-22 celebrados entre el municipio de Tena Cundinamarca nit: 899.999.388-1, y la firma comercial proterra h&h s.a.s. nit: 901.059.527-2 respectivamente.

Es de anotar que de estas obras a la fecha, se adeuda el pago de obligaciones a proveedores, así como salarios a los trabajadores, por cuenta de estos recursos, y asumiendo posibles sanciones por incumplimientos, en la ejecución de estos contratos, por parte del municipio, y la aseguradora, lo que acarrearía afectar el patrimonio de la empresa y el mío personal, viéndome obligada, a acciones judiciales correspondientes.

Anexo recibo de consignación y contratos respectivamente.

Esperando una respuesta pronta y efectiva, para poder cumplir con las obligaciones contraídas de estos contratos.

ATENTAMENTE.

  
DIANA LILI CASTRO LÓPEZ

CC:1072.338112

RL : proterra h&h s.a.s

Nit: 901.059.527-2

Tel: 3213611457 3208478993

Correo: [sas.proterra@gmail.com](mailto:sas.proterra@gmail.com)

CC: ARCHIVO



NOTARIA UNICA DE LA MESA  
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PRIVADO  
 ART. 88 ESTATUTO NOTARIAL  
 La Mesa, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, 2020-02-18 10:12  
 Ante CESAR ALFREDO CARDON CRISTANCHO  
 NOTARIO (E) UNICO DE LA MESA  
 CASTRO LOPEZ DIANA LILY  
 Identificado con C.C. 107234812  
 y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y sello de este sujeto  
 El declarante  
 CESAR ALFREDO CARDON CRISTANCHO  
 NOTARIO (E) UNICO DE LA MESA



Handwritten scribble or signature at the bottom center of the page.



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une - Alcaldía Municipal



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP-201903 PROTERRA H Y H S.A.S. NIT:  
901.059.527-2

OBJETO	"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DE UNE CUNDINAMARCA."
CONTRATISTA	PROTERRA H Y H S.A.S. NIT: 901.059.527-2 R/L DIANA LILI CASTRO LOPEZ C.C: 1.072.338.112 DEL PEÑON
SUPERVISOR	JEFE OFICINA DE PLANEACION
INTERVENTOR	EXTERNO
VALOR	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 327.286.945) M/CTE
PLAZO	DOS (02) MESES
FECHA	17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos a saber: **YECITH EFREN ANGEL ROMERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.969.932 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE UNE**, Cundinamarca con NIT. No. 899999388-1 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal B), y por el Acuerdo municipal No 003 de fecha 10 de abril de 2019, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 25 de octubre de 2015 cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 27 de octubre de 2015 y según consta en el Acta de Posesión de fecha 31 de diciembre de 2015, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la obra **PROTERRA H Y H S.A.S** con NIT: **901.059.527-2** representada legalmente por **DIANA LILI CASTRO LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.072.338.112** del Peño Cundinamarca, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de **OBRA PÚBLICA**, regulado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)** "mantenimiento y mejoramiento del parque principal de une Cundinamarca." **2)** Que además con la ejecución de esta obra estaríamos aportando para el cumplimiento de las metas plasmadas en el plan de desarrollo **UNIDOS GENERAMOS PROGRESO 2016-2019, SECTOR:** Equipamiento, **PROGRAMA:** Unidos por la dotación y mantenimiento de los equipos municipales, **META DE RESULTADO:** Adecuar el 20% de la infraestructura perteneciente al municipio. **META PRODUCTO:** Realizar dos mantenimientos de las zonas verdes y/o parques y/o plazas y/o plazoletas. **3)** Que la Secretaría de Planeación elaboró el estudio Previo siguiendo las indicaciones del decreto 1082 de 2015. **3)** Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme al certificado No. 2019000722 del 21 de junio de 2019. **4)** Que mediante resolución No. 531 del 16 de septiembre de 2019 el Municipio de Une adjudico el proceso de licitación a: **PROTERRA H Y H S.A.S** con NIT: **901.059.527-2** representada legalmente por **DIANA LILI CASTRO LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.072.338.112** del Peño Cundinamarca **OBJETO:** "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DE UNE CUNDINAMARCA." En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a realizar las obras relacionadas en la cláusula anterior de acuerdo con el estudio técnico y especificaciones suministradas por el **MUNICIPIO**. Los trabajos se contratan por el Sistema de Precios Unitarios fijos, de acuerdo con las especificaciones y cantidades de obra objeto de la presente contratación y previa aprobación del Municipio. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas. **EL CONTRATISTA** se compromete igualmente a: **1.** Suministrar los materiales contemplados en el cuadro de cantidades de obra, transportes en general, equipos, herramientas, obra de mano, manejo, vigilancia, y todos los aspectos necesarios para la construcción y ejecución de las obras; el contratista deberá ejecutar las actividades relacionadas en el correspondiente cuadro de cantidades; además a desarrollar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas vigentes. **2.** Atender los requerimientos del supervisor, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumpla con lo requerido por el supervisor. **3.** Las aprobaciones por parte del supervisor a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones de los términos y propuesta. **4.** El personal que emplee el contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el municipio se

UNIDOS GENERAMOS PROGRESO

proyectos@une-cundinamarca.gov.co

Código postal: 257810

http://www.une-cundinamarca.gov.co

257810.

Cartón No. 1-25

Código postal: 257810

257810.



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Uña - Alcaldía Municipal



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-201903 PROTERRA H Y H S.A.S. Nit: 901.059.527-2**

reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo. **TERCERA – CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios que se establecen a continuación y de conformidad a lo indicado en la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato, así:

No.	ACTIVIDADES	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cerramiento perimetral en lona y madera CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	m1	180	\$ 22.241	\$ 4.003.380
2	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	m3	5	\$ 634.302	\$ 3.171.510
3	ACERO FIGURADO 60000 PSI	kg	320	\$ 4.503	\$ 1.440.960
4	SUMINISTRO PIEDRA DE CARACTERISTICAS NATURAL CON ARENISA CONSISTENCIA DURA Y MATERIAL PARA SU INSTALACION MEZCLA DE ARENA CEMENTO 1:4 INSTALADA EN SITIO	m2	967	\$ 74.000	\$ 71.558.000
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUÍN CONCRETO 6CM	M2	510	\$ 68.957	\$ 35.168.070
6	TABLETA PREFABRICADA EXTERIORES (30X30 CM)	m2	410	\$62.498	\$ 25.624.180
7	CONCRETOS f'c=3500 psi (bases)	M3	68	\$595.396	\$ 40.486.928
8	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	kg	4055	\$ 6.382	\$ 25.879.010
9	suministro e instalación de letras en alto relieve elaboradas en acrílico 3mm alta densidad e impacto medidas 1,50 m de alto x proporción cantonera de 25 cm texto UÑE incluye luces alternas.	un	1	\$ 11.500.000	\$ 11.500.000
10	BANCA EN MADERA M-50	un	6	\$ 542.830	\$ 3.256.980
11	MURO EN LADRILLO ESTRUCTURAL E-0.15 M	m2	63	\$ 90.886	\$ 5.765.538
12	Jardinería en durania o similar (incluye 10 cm en tierra negra)	m3	250	\$ 9.500	\$ 2.375.000
13	Red eléctrica alambre CU THW No. 10AWG	m1	80	\$ 42.500	\$ 3.400.000
14	mantenimiento de la fuente central existente incluye limpieza y reparación de la piedra tallada, adecuación de entradas hidráulicas y sanitarias, reparación de 8m2 de enchape de pisos)	gl	1	\$ 3.900.000,00	\$ 3.900.000,00
15	Suministro e instalación de tenso-membrana en lona importada incluye mastiles independientes en acero galvanizado de 6 pulg, con brazos tensores en tubo galv de 3 pulg, guayas encocadas y platinas en acero galvanizado de 3/8" para anclaje.	m2	65	\$ 380.000	\$ 24.700.000

UNIDOS GENERAMOS PROGRESO

[proyecto@une-cundinamarca.gov.co](mailto:proyecto@une-cundinamarca.gov.co)

Código postal urbano 251810

<http://www.une-cundinamarca.gov.co>

Carrera 4 No. 3-25

Código postal rural 251817

Tel 8488001



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une - Alcaldía Municipal



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP-201903 PROTERRA H Y H S.A.S. Nit:  
901.059.527-2

TOTAL COSTOS DIRECTOS			\$ 261.829.556
	AIU	25%	\$ 65.457.389
TOTAL DEL PROYECTO			\$ 327.286.945

**PARÁGRAFO.** Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por lo tanto EL MUNICIPIO podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos administrativos en la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones sean necesarias e impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales, previa solicitud que haga al contratante o el supervisor del contrato. **CUARTA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que se desprenden del cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá: A) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones suministradas por EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente Contrato. De igual forma EL CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause el MUNICIPIO o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. B) **RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO;** EL CONTRATISTA será responsable por sus actos u omisiones ante EL MUNICIPIO o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente contrato, en cualquier sitio que se encuentren durante la vigencia del mismo. C) **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra EL MUNICIPIO, por cualquier tipo de daño proveniente de sus actos u omisiones, de sus empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. D) EL CONTRATISTA garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en la obra ejecutada imputable a su conducta o la de sus empleados o subcontratistas. **PARÁGRAFO -** A la notificación del SUPERVISOR, el CONTRATISTA deberá proveer inmediatamente y sin ningún costo extra para EL MUNICIPIO, aquellos bienes y/o equipos adicionales necesarios para corregir dicha deficiencia o incorrección a satisfacción de EL MUNICIPIO. E) **VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES.** EL CONTRATISTA, durante el tiempo de ejecución de la obra y hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte del municipio, deberá bajo su responsabilidad y por su cuenta, mantener la vigilancia necesaria en la obra a efectos de salvaguardar sus bienes y los del municipio. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y/o reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL CONTRATANTE, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. F) **SEÑALIZACIÓN.** Corresponde al CONTRATISTA y sin que esto signifique ningún cargo extra para el municipio, diferentes a lo establecido en el contrato, mantener debidamente señalizada el área de la obra indicando los riesgos a que se expongan los. G) **SEGURIDAD INDUSTRIAL.** Durante el término de ejecución de las obras el contratista se obliga a acatar y mantener las normas de seguridad industrial y prevención de riesgos que correspondan a las actividades ejecutadas y dotará a su personal de elementos necesarios, respondiendo en caso de omisión. H) **SEGURIDAD SOCIAL.** Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista se obliga a entregar al supervisor los documentos que prueben la afiliación al Sistema de Seguridad Social (EPS, ARL y AFP) del personal básico que utilizará en la obra, así como parafiscales y demás documentos que cumplan con lo ordenado en el Art. 50 de la Ley 789 del 2002 y normas reglamentarias. Igualmente, este será un requisito para cada uno de los pagos que deban realizarse. I) EL CONTRATISTA se compromete a colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato sea y ofrezca las mejores condiciones de calidad. J) En todo momento EL CONTRATISTA brindará información y colaboración con el supervisor para el desarrollo de sus funciones. K) EL CONTRATISTA se obliga a pagar cumplidamente los gastos relacionados con el personal que utilice para la realización de la obra. En cualquier caso, de incumplimiento de esta obligación, EL MUNICIPIO podrá iniciar las acciones legales correspondientes. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Cumplir con los pagos al contratista en los plazos pactados. 2) Facilitar al contratista la información y documentos que requieran para desarrollar las

UNIDOS GENERAMOS PROGRESO

proyectos@une.cundinamarca.gov.co

Código postal urbano  
251810.

http://www.une.cundinamarca.gov.co

Carrera 4 No. 3-25

Código postal rural 251817

Tel: 8488001



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une - Alcaldía Municipal



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP-201903 PROTERRA H Y H S.A.S. Nit:  
901.059.527-2

actividades contratadas. 3) Las previstas en el art 4º de la ley 80 de 1993. 4) Aprobar la garantía única. 5) Las demás que legalmente correspondan. **SEXTA - SITIO EN EL QUE DEBE EJECUTARSE EL CONTRATO:** Las obras objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de Une. **SÉPTIMA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad con ocasión de la ejecución de los contratos y su liquidación; y los riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas conforme a los dispuesto en el Capítulo II de la Sección III del Decreto 1082 de 2015. Dichas garantías son: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria. En la etapa contractual y en la poscontractual, el contratista deberá otorgar una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento**, por cuantía del (10%) del valor del contrato, con vigencia desde la firma del contrato hasta su liquidación. 2. **Pago de salarios y prestaciones sociales**, por cuantía del (5%) del valor del contrato, con vigencia desde la firma del contrato hasta su terminación y tres (3) años más. 3. **Estabilidad y calidad de la obra:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra. 4. **Responsabilidad civil extracontractual**, por cuantía de (200) SMMLV, con vigencia desde la firma del contrato hasta su terminación. **OCTAVA - ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA:** 1. A más tardar el último día del plazo fijado por el MUNICIPIO para la entrega EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por el MUNICIPIO por conducto del SUPERVISOR. 2) La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo, firmada por EL SUPERVISOR, CONTRATISTA, INTERVENTOR DE LA OBRA (EXTERENA) Y ORDENADO DEL GASTO en la cual deberán figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. **NOVENA - SUPERVISOR.-** El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades por medio de un SUPERVISOR, más concretamente por el Jefe Oficina de Planeación, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula cuarta del presente contrato. 2. Informar AL MUNICIPIO respecto de a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para los pagos que deba realizar EL MUNICIPIO SUPERVISOR. 4. Elaborar las actas de inicio, terminación, liquidación y las acta de que deriven dentro de la ejecución del contrato CONTRATISTA y el supervisor, serán quien vigile de la ejecución del contrato por el MUNICIPIO o su delegado. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato; el supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato. **DECIMA INTERVENTORIA -** Sera contratada de forma externa por el municipio, por tratarse de un contrato de obra de mayor cuantía. **DECIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 327.286.945)** El valor del contrato será desembolsado por el Municipio al Contratista de la siguiente manera: Un 50% del valor del contrato, contra acta de avance del 60%, un segundo pago del 30% del valor del contrato contra el 100% del objeto y el restante 20% del valor del contrato contra la liquidación del contrato de obra, para lo cual se requiere: a). Acta de recibo final de obras suscritas por las partes contratantes y el Interventor del contrato; b). Cumplimiento de aportes en seguridad social, que incluye parafiscales a la fecha de la firma del acta de entrega; c). Actualización de las garantías constituidas por el Contratista; y d) Acta de liquidación bilateral o unilateral del contrato. e) paz y salvo personal y proveedores. **DECIMA TERCERA SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2019, rubro N° 2331302 Mejoramiento y

UNIDOS GENERAMOS PROGRESO

[proyectos@une-cundinamarca.gov.co](mailto:proyectos@une-cundinamarca.gov.co)

Código postal urbano  
251810.

<http://www.une-cundinamarca.gov.co>

Carrera 4 No. 3-25

Código postal rural 251817

Tel. 8488001



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Uña - Alcaldía Municipal



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-201903 PROTERRA H Y H S.A.S. NIT: 901.059.527-2**

Mantenimiento de Parques, Zonas Verdes, Parques, Plazas y Plazoletas y Mobiliario Público, según CDP No 2019000722 de fecha 21 de junio de 2019, el cual soporta el valor de: trescientos veintisiete millones doscientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos (\$ 327.286.945) m/cte que para el efecto expide la Tesorería Municipal. **DECIMA CUARTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** - El Contratista se compromete a ejecutar las obras en el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo el cumplimiento de los requisitos para la ejecución. **DECIMA QUINTA - TÉRMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo de ejecución y **CUATRO (04) meses más.** **DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA SEPTIMA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se deba reanudar la obra, si fuere posible establecerá. **DECIMA OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o deficiencia de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0.5% sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **DECIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales en los términos del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria. **VIGESIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En todo caso cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante el Municipio por todas las obligaciones emanadas de este contrato. **VIGESIMA PRIMERA - SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. En el texto de subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. En todo caso EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma, como si estos fueren fallas o negligencias de EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley. **VIGESIMA TERCERA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE UÑA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y del Registro Presupuestal correspondiente. **VIGESIMA SEXTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única. **VIGESIMA SEPTIMA - PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.-** Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA no está obligado a pagar los gastos. **VIGESIMA OCTAVA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso

*UNIDOS GEMERAMOS PROGRESO*

[proyectos@una-cundinamarca.gov.co](mailto:proyectos@una-cundinamarca.gov.co)

Código postal urbano

<http://www.una-cundinamarca.gov.co>

251810.

Carrera 4 No. 3-25

Código postal rural 251817

Tel: 8488001



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Uña - Alcaldía Municipal



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP-201903 PROTERRA H Y H S.A.S. Nit: 901.059.527-2**

de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.- **VIGESIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, para contratar con el MUNICIPIO. **TRIGESIMA - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL -** El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA-IMPUESTOS:** Los impuestos o contribuciones que generen la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA. **TRIGESIMA SEGUNDA.- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. **TRIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta. 2) Estudio previo. 3) Disponibilidad y registro presupuestal. 4) La garantía Única. 5) Afiliación del contratista al Sistema General de seguridad social Integral. 6) Antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista. 7) Fotocopia del certificado judicial del contratista. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo, su liquidación y posterior a las anteriores. **TRIGESIMA CUARTA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Uña. **TRIGESIMA SEXTA: COMUNICACIONES:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones: del Municipio en la carrera 4 No 3-25- Palacio Municipal, Piso 2, tel 8488001, 8488081, del contratista Transversal 5 No. 3ª - 65 la Gran Vía Tena Cundinamarca. - teléfono 3213611457 Para constancia se firma en Uña, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2019.

EL MUNICIPIO

YECITH EFRÉN ÁNGEL ROMERO  
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

PROTERRA H Y H S.A.S.  
R/L DIANA LILI CASTRO LOPEZ

Elaboró: patricia Ibáñez - secretaria  
Revisó: Ana Rosa Cubillos - Secretaria de planeación  
Revisó: Wilson Ardila - Asesor jurídico externo  
Aprobó: Yecith Efrén Ángel - Alcalde municipal

UNIDOS GENERAMOS PROGRESO

[proyectos@une-cundinamarca.gov.co](mailto:proyectos@une-cundinamarca.gov.co)

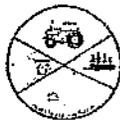
Código postal urbano  
251810.

<http://www.une-cundinamarca.gov.co>

Carrera 4 No. 3-25

Código postal rural 251817

Tel: 8488001



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une - Alcaldía Municipal



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SA-201922 CELEBRADO ENTRE EL  
MUNICIPIO DE UNE Y PROTERRA H Y H S.A.S

OBJETO	"OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA"
CONTRATISTA	PROTERRA H Y H S.A.S. NIT: 901.059.527-2 R/L DIANA LILI CASTRO LOPEZ C.C: 1.072.338.112 DEL PEÑON
SUPERVISOR	JEFE OFICINA DE PLANEACION
VALOR	NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$90'417.260,00) M/CTE
PLAZO	QUINCE (15) DIAS
FECHA	03 DE DICIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos a saber: YECITH EFREN ANGEL ROMERO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.969.932 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE UNE, Cundinamarca con NIT. No. 899999398-1 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3, literal B), y por el Acuerdo municipal No 003 de fecha 10 de abril de 2019, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 25 de octubre de 2015 cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 27 de octubre de 2015 y según consta en el Acta de Posesión de fecha 31 de diciembre de 2015, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y por la otra PROTERRA H Y H S.A.S con Nit: 901.059.527-2 representada legalmente por DIANA LILI CASTRO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.338.112 del Peño Cundinamarca y quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de OBRA PÚBLICA, regulado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) mejoramiento de escenarios deportivos en el municipio de une. 3) UNIDOS GENERAMOS PROGRESO 2016-2019, el cual en su artículo vigésimo segundo: EQUIPAMIENTO MUNICIPAL. En el sector de equipamiento encontramos la respuesta a la necesidad de la población unense a mejorar y mantener espacios públicos, plazas, parques etc. PROGRAMA: UNIDOS GENERAMOS CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO. META DE PRODUCTO: Formular un proyecto para la construcción de mobiliarios) Que por lo anterior se adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-26 de 2019, para contratar el desarrollo del objeto contemplado en el proyecto. 2) Que la Oficina de Planeación elaboró el estudio Previa siguiendo las indicaciones del decreto 1082 de 2015. 3) Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme al certificado No. 2019000819, Vigencia de 2019. 4) Que mediante resolución No. 678 del 02 de diciembre de 2019, el Municipio de Une adjudicó el proceso de selección abreviada a PROTERRA H Y H S.A.S con Nit: 901.059.527-2 representada legalmente por DIANA LILI CASTRO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.338.112 del Peño Cundinamarca. **CLÁUSULA PRIMERA "OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA"** **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las obras relacionadas en la cláusula anterior de acuerdo con el estudio técnico y especificaciones suministradas por el MUNICIPIO. Los trabajos se contratarán por el Sistema de Precios Unitarios fijos, de acuerdo con las especificaciones y cantidades de obra objeto de la presente contratación y previa aprobación del Municipio. En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas. El CONTRATISTA se compromete igualmente a: 1. Suministrar los materiales contemplados en el cuadro de cantidades de obra, transportes en general, equipos, herramientas, obra de mano, manejo, vigilancia, y todos los aspectos necesarios para la construcción y ejecución de las obras; el contratista deberá ejecutar las actividades relacionadas en el correspondiente cuadro de cantidades; además a desarrollar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas vigentes. 2. Atender los requerimientos del supervisor, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar para determinar que la calidad de los materiales, elementos y accesorios cumpla con lo requerido por el supervisor. 3. Las aprobaciones por parte del supervisor a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se cifran a las especificaciones de los términos y propuesta. 4. El personal que emplee el contratista

UNIDOS GENERAMOS PROGRESO

Código postal urbano

351810.

Código postal rural

Código postal rural 251817

Tel: 8155001



**República de Colombia**  
**Departamento de Cundinamarca**  
**Municipio de Une - Alcaldía Municipal**



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SA-201922 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UNE Y PROTERRA H Y H S.A.S**

será de su libre elección y remoción. No obstante lo anterior, el municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo. **CLÁUSULA TERCERA - CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a ejecutar las el objeto del presente contrato a los precios que se establecen a continuación y de conformidad a lo indicado en la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato, así:

<b>OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA</b>					
ITE Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 6"	mL	42	\$ 51.075,00	\$ 2.145.150,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1800 (ESTABILIZACIÓN)	M2	1100	\$ 7.418,00	\$ 8.159.800,00
3	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	M3	88	\$ 125.226,00	\$ 11.019.888,00
4	TUBERÍA DRENAJE PVC 110mm	mL	300	\$ 29.221,00	\$ 8.766.300,00
5	CAJAS DE PASO EN LADRILLO 0,80mX0,8m	Un	4	\$ 355.459,00	\$ 1.421.836,00
6	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	kg	1596	\$ 5.318,71	\$ 8.488.664,49
7	CONCRETO ESTAMPADO e=0,12 de 3000PSI	M3	55,8	\$ 418.006,00	\$ 23.324.734,80
8	ANDÉN EN CONCRETO DE 3000PSI e=0,12	M3	8,4	\$ 418.006,00	\$ 3.509.234,33
9	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C.10 INC.ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	41	\$ 104.235,00	\$ 4.274.800,38
10	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	mL	200	\$ 3.228,00	\$ 645.600,00
11	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	mL	200	\$ 2.904,00	\$ 580.800,00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 72.333.808,00
<b>A.I.U 25%</b>					\$ 18.083.452,00
<b>TOTAL</b>					\$ 90.417.260,00

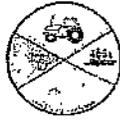
**PARÁGRAFO.** Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por lo tanto El MUNICIPIO podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos administrativos en la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones sean necesarias e impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales, previa solicitud que haga al contratante o el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que

**UNIDOS GENERALAMOS PROGRESO**  
Código postal urbano 251810

Correos y No. 225

Código postal rural 251817

Tel. 3488001



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Une - Alcaldía Municipal



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SA-201922 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UNE Y PROTERRA N Y H S.A.S**

se desprenden del cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá: A) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones suministradas por EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente Contrato. De igual forma EL CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause el MUNICIPIO o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. B) **RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO**; EL CONTRATISTA será responsable por sus actos u omisiones ante EL MUNICIPIO o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente contrato, en cualquier sitio que se encuentren durante la vigencia del mismo. C) **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra EL MUNICIPIO, por cualquier tipo de daño proveniente de sus actos u omisiones, de sus empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. D) EL CONTRATISTA garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en la obra ejecutada imputable a su conducta o la de sus empleados o subcontratistas. **PARÁGRAFO** - A la notificación del SUPERVISOR, el CONTRATISTA deberá proveer inmediatamente y sin ningún costo extra para EL MUNICIPIO, aquellos bienes y/o equipos adicionales necesarios para corregir dicha deficiencia o incorrección a satisfacción de EL MUNICIPIO. E) **VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES**. EL CONTRATISTA, durante el tiempo de ejecución de la obra y hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte del municipio, deberá bajo su responsabilidad y por su cuenta, mantener la vigilancia necesaria en la obra a efectos de salvaguardar sus bienes y los del municipio. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y/o reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL CONTRATANTE, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. F) **SEÑALIZACIÓN**. Corresponde al CONTRATISTA y sin que esto signifique ningún cargo extra para el municipio, diferentes a lo establecido en el contrato, mantener debidamente señalizada el área de la obra indicando los riesgos a que se expongan los. G) **SEGURIDAD INDUSTRIAL**. Durante el término de ejecución de las obras el contratista se obliga a acatar y mantener las normas de seguridad industrial y prevención de riesgos que corresponda a las actividades ejecutadas y dotará a su personal de elementos necesarios, respondiendo en caso de omisión. H) **SEGURIDAD SOCIAL**. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista se obliga a entregar al supervisor los documentos que prueben la afiliación al Sistema de Seguridad Social (EPS, ARL y AFP) del personal básico que utilizará en la obra, así como parafiscales y demás documentos que cumplan con lo ordenado en el Art. 50 de la Ley 789 del 2002 y normas reglamentarias. Igualmente este será un requisito para cada uno de los pagos que deban realizarse. I) EL CONTRATISTA se compromete a colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato sea y ofrezca las mejores condiciones de calidad, J) En todo momento EL CONTRATISTA brindará información y colaboración con el supervisor para el desarrollo de sus funciones. K) EL CONTRATISTA se obliga a pagar cumplidamente los gastos relacionados con el personal que utilice para la realización de la obra. En cualquier caso de incumplimiento de esta obligación, EL MUNICIPIO podrá iniciar las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1) Cumplir con los pagos al contratista en los plazos pactados. 2) Facilitar al contratista la información y documentos que requieran para desarrollar las actividades contratadas. 3) Las previstas en el art 4º de la ley 80 de 1993. 4) Aprobar la garantía única. 5) Las demás que legalmente correspondan. **CLÁUSULA SEXTA - SITIO EN EL QUE DEBE EJECUTARSE EL CONTRATO**: Las obras objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de Une. **CLUSULA SÉPTIMA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía Bancaria o de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, como asegurado el Municipio de Une que cubra los siguientes riesgos: De acuerdo con lo señalado en el Título III, Capítulo I - Generalidades decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir por su cuenta y a favor de MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE UNE, la garantía de cobertura del riesgo, la cual para el presente proceso, avalará el cumplimiento de: Cumplimiento del contrato: Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Estabilidad y calidad de la obra. Responsabilidad Extracontractual Esta garantía podrá otorgarse en cualquiera de las clases descritas en el decreto 1082 de 2015. En todos los casos la entidad determina como mínimo las consideraciones establecidas en la Ley, pero eventualmente, los indicadores en tiempo y valor pueden variar progresivamente teniendo en cuenta la experiencia en siniestralidad obtenida por la Entidad en la ejecución de diferentes proyectos de obra. **1. CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por

**CIUDAD GUAYABAMOS PROGRESO**

Código postal urbano 251810

CARRERA 1 No. 2-25

Código postal rural 251817

Tel. 8488001



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Uñe - Alcaldía Municipal



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SA-201922 CELEBRADO ENTRE EL  
MUNICIPIO DE UÑE Y PROTERRA H Y H S.A.S

ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2. ESTABILIDAD DE OBRA / CALIDAD equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra. 3. PAGO DE SALARIOS, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual a la del contrato, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento. PARÁGRAFO: En LA GARANTÍA ÚNICA debe incluir como Asegurado al Municipio de UÑE y como Asegurado y Beneficiario al Municipio de UÑE. **CLAUSULA OCTAVA: - ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA:** 1. A más tardar el último día del plazo fijado por el MUNICIPIO para la entrega EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por el MUNICIPIO por conducto del SUPERVISOR. 2) La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo, firmada por EL SUPERVISOR y CONTRATISTA en la cual deberán figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISOR.-** El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades por medio de un SUPERVISOR, más concretamente por el secretario de Planeación, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula cuarta del presente contrato. 2. Informar AL MUNICIPIO respecto de a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para los pagos que deba realizar EL MUNICIPIO SUPERVISOR. 4. Elaborar las actas de inicio, terminación, liquidación y las actas de que deriven dentro de la ejecución del contrato CONTRATISTA y el supervisor, serán quien vigila de la ejecución del contrato por el MUNICIPIO o su delegado. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato; el supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato. **CLAUSULA DECIMA - CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de NOVENTA MILLONES CUATRO CIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 90.417.260) M/CTE El Municipio - pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Un pago del 100% del total de obra, contra acta de recibo del 100% de las obras, previa aceptación del supervisor y pago de parafiscales. PARAGRAFO Todos los pagos que realice la Administración Municipal para efectos del presente contrato se realizarán de acuerdo con las actas parciales equivalentes al porcentaje de avance real y físico de obra y previa autorización por el supervisor del contrato, que previamente revisaran los soportes respectivos. Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá 1. Presentación del documento equivalente con todos los requisitos establecidos en la ley y presentación expedida por el supervisor del contrato, en la que se acredita el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ente territorial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2019, El presupuesto oficial total para atender la presente obligación es de NOVENTA MILLONES CUATRO CIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 90.417.260) M/CTE de acuerdo a las siguiente rubro: 2330202 Construcción, Mantenimiento y/o adecuación de escenarios deportivos y Recreativos fuente - 1215 - CONTRIBUCION RETE-DEPORTE - 1617 - OTROS FROS PRODEPORTE 21602 - 12/12 SGP REGRAACION Y DEPORTE. por valor de (\$90.417.260) con cargo al CDP N° 2019000918 Vigencia 2019. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El Contratista se compromete a ejecutar las obras en el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo el cumplimiento de los requisitos para la ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TÉRMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo de ejecución y CUATRO (04) meses más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o de la

UNIDOS GENERAMOS PROGRESO

Código postal urbano  
251810.

Carrera 4 No. 3-25

Código postal rural 251817

Tel. 8188001



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Uñe - Alcaldía Municipal

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SA-201922 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UÑE Y PROTERRA H Y H S.A.S**

fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se deba reanudar la obra, si fuere posible establecerla. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o deficiencia de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0.5% sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales en los términos del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En todo caso cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante el Municipio por todas las obligaciones emanadas de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. En el texto de subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. En todo caso EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma, como si estos fueren fallas o negligencias de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE UÑE podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMACUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMAQUINTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMASEXTA - PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA no está obligado a pagar los gastos. **CLAUSULA VIGESIMASEPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, para contratar con el MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL -** El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

UNIDOS GENERALAMOS PROGRESO

Código postal urbano

251810

Código postal rural

251817

Tel: 8485001



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional  
Administración Judicial Oficina Judicial de Cali

JURISDICCION ORDINARIA

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002 y 10443  
de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

[Empty rectangular box]

**INCIDENTE DE NULIDAD**

Especialidad: Grupo de reparto:

**Identificación**

C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Familia - Civil Circuito - Civil Municipal -  
Laboral del Circuito - Pequeñas Causas Laborales

[Empty rectangular box]

Nombre: **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Partes del proceso

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

**OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. SOTRAM  
S.A.,** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

DEMANDADO(S)

**LUIS EMILIO PARDO GONZALEZ Y OTROS.**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

APODERADO

**LUZ STELLA GUARNIZO LLANOS.**

Cuadernos:   1   Folios:   27  

Adjunta CD(s): (Si) (NO)X Cantidad:                     

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) /  
Observaciones

---

Allego escrito de incidente de nulidad, poder autenticado, Camara de  
Comercio del señor Pardo Gonzalez, en total 25  
folios.

---

---

**RADICACION 11-001-40-03-006-2015-00708-00,**

---

**RV: PROCESO: EJECUTIVO NÚMERO DE RADICACIÓN 11-001-40-03-006-2015-00708-00,**  
**DEMANDANTE: OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. SOTRAM S.A.,**  
**DEMANDADO: LUIS EMILIO PARDO GONZALEZ Y OTROS.**

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
 <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/07/2020 9:33 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (13 MB)

PARDO LUIS EMILIO NULIDAD PDF 2.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

0-6  
 trasladados  
 3539-131-11  
 QdA  
 147

De: LUZ STELLA GUARNIZO <guarnizo.e@hotmail.com>

Enviado: lunes, 27 de julio de 2020 7:04 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO: EJECUTIVO NÚMERO DE RADICACIÓN 11-001-40-03-006-2015-00708-00, DEMANDANTE: OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. SOTRAM S.A., DEMANDADO: LUIS EMILIO PARDO GONZALEZ Y OTROS.

INCIDENTE DE NULIDAD. PDF.

PROCESO 006-2015-00708.

DTE. OPERADORA DE TRANSPORTE MULTIMODAL S.A. SOTRAM. S.A.

DDO. PABLO EMILIO PARDO GONZALEZ.

ADJUNTO EN 27 FOLIOS INCIDENTE DE NULIDAD,

CORREO ELECTRONICO guarnizo.e@hotmail.com

TEL CEL. Y WHATS APP 315 885 9831

EL TRAMITE ACTUAL LO TIENE EL JUZGADO 11 DE EJECUCION DE SENTENCIAS. DE BOGOTA.

EL JUZGADO DE CONOCIMEINTO ES EL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ATTE, LUZ STELLA GUARNIZO LLANOS.

FAVOR ACUSAR RECIBO. A MI CORREO. GRACIAS.

Luz Stella Guarnizo Llanos

Abogada

Dir: Cll 17 # 4-68 Of. 305